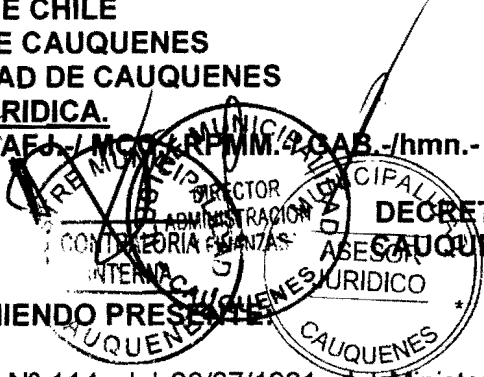


Jurídico

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA.
JCMR./IAV./LAFJ./MCOE/RPMM.2008./hmn.-



DECRETO EXENTO N° 210 /

05 DIC. 2013

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Circular N° 114, del 23/07/1981, del Ministerio de Salud.-
- Decreto 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que Fija Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley num. 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales.
- Ley 19.925, de 2004, del Ministerio del Interior; Subsecretaria del Interior, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- D.F.L. 1 de 1998, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley Numero 17.235 sobre impuesto Territorial.-
- Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- Resolución 1600 de 2008, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de confeccionar un manual de procedimiento para el otorgamiento de patente municipal, comercial, industrial, profesional, de alcoholes y patentes provisorias.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PATENTES MUNICIPALES", cuyo tenor es el siguiente:

"MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PATENTES MUNICIPALES"

I. OBJETIVO

ARTICULO 1°.-

El presente manual tiene por objeto regular un procedimiento uniforme, que sea eficiente y eficaz, para el otorgamiento de patentes comerciales, profesionales, industriales, de alcoholes, arte o cualquier actividad lucrativa que requiera de una Patente Municipal.

Para la obtención, el contribuyente deberá informarse en la Unidad de Rentas y Patentes para la entrega de los requisitos y procedimiento, los cuales se ejecutarán con arreglo a las normas del D.L. N° 3.063/79, sobre Rentas Municipales.

II. PATENTES MUNICIPALES

1. Patente Industrial y comercial

ARTICULO 2°.-

De acuerdo al artículo N° 24 de la Ley de Rentas Municipales, el valor de la patente es anual, comprendiendo el periodo entre el 01 de Julio y el 30 de Junio del año siguiente.

La tramitación y obtención, se llevará a cabo con arreglo al procedimiento que a continuación se detalla:

- Obtener el formulario de solicitud respectivo, mediante una entrevista con el o los funcionarios destinados a la atención personalizada, quien le orientara en relación a la materia.
- Adjuntar los antecedentes necesarios que el caso requiera, los que debe ingresar conjuntamente con el formulario de solicitud de patente y que formaran un expediente de patente.

- Para ejercer las actividades de expendio y consumo de alimentos, y otras específicas que se refiere la circular N° 114 del 23/07/1981 del Ministerio de Salud, deberá presentar resolución sanitaria emitida por ese Ministerio. Autorización de otros organismos cuando proceda.

- Si la solicitud corresponde a la apertura de una sucursal, deberá presentar certificado de distribución de capital propio emitido por la municipalidad donde opera la casa matriz adjuntar además fotocopia de la iniciación de actividades.

a) Requisitos:

- ❖ Llenar solicitud en la Unidad de Rentas.
- ❖ Fotocopia de Cédula de Identidad.
- ❖ Fotocopia de Escritura, contrato de arriendo y/ o Autorización del local.
- ❖ Fotocopia de Iniciación de Actividades ante el SII.
- ❖ Resolución de Sanidad según corresponda.
- ❖ Autorización del SEC. Si correspondiere.
- ❖ Informe Recepción y Zonificación del Local (D.O.M.).
- ❖ Otros antecedentes o requisitos que serán informados al momento de iniciar el trámite, dependiendo del tipo de actividad que se desarrollará.

Si el solicitante corresponde a una sociedad, además deberá presentar:

- ❖ Fotocopia de Cédula de Identidad del representante legal.
- ❖ Fotocopia de escritura de constitución de la sociedad y del Representante Legal.
- ❖ Fotocopia del RUT de la sociedad.

b) Valor a pagar:

El valor anual de una patente corresponde al 5.0 por mil del capital propio, no obstante el valor mínimo de una patente es una UTM más los derechos de aseo y propaganda, en tal caso, si el monto del capital es igual o inferior a 200 UTM, el valor de la patente será de 1 UTM. Si el monto del capital es superior a 200 UTM, el valor de la patente será la cifra que resulte de multiplicar el capital por el 5.0 por mil.

La Ley de Rentas Municipales faculta el pago del valor anual de una patente en dos parcialidades del 50% en el mes de Julio y Enero de cada año, en tal caso, el valor mínimo será de ½ UTM, para las patentes cuyo capital es inferior a 200 UTM, más el derecho de aseo y propaganda si correspondiere; si el monto del capital es superior a 200 UTM el valor de la patente será el que resulte de multiplicar el capital por el 2.5 por mil.

2. Patente de Alcohol:

ARTICULO 3°.-

El ejercicio de comercio, distribución, expendio y consumo de bebidas alcohólicas, está sujeta al pago de una contribución de patente municipal y una de patente de alcohol, las cuales se otorgarán con arreglo a las normas del D. L. N° 3.063/79, sobre Rentas Municipales, y de la Ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

Reunidos todos los requisitos, el Alcalde deberá requerir el acuerdo del Concejo Municipal para la autorización de la patente.

a) Requisitos:

- ❖ Llenar solicitud en la unidad de Rentas Municipales.
- ❖ Fotocopia de cédula de Identidad.
- ❖ Fotocopia de escritura, autorización, o contrato de arriendo.
- ❖ Fotocopia de Iniciación de Actividades ante el SII.
- ❖ Certificado de antecedentes para fines especiales emitido por el de Registro Civil.
- ❖ Declaración jurada de idoneidad de no estar afecto a las prohibiciones del artículo 4° de la Ley 19.925.
- ❖ Informe de Carabineros.
- ❖ Opinión de la Junta de vecinos del sector donde se emplazará la actividad (Retirar formulario en Rentas).
- ❖ Resolución sanitaria.
- ❖ Informe Recepción y Zonificación del Local (D.O.M.).

Si el solicitante corresponde a una sociedad, además deberá presentar:

- ❖ Fotocopia de Cédula de Identidad del representante legal.
- ❖ Fotocopia de escritura de constitución de la sociedad y del Representante legal.
- ❖ Fotocopia del RUT de la sociedad.
- ❖ Certificado de antecedentes emitido por el Registro Civil de todos los miembros de la sociedad. Se trata de una sociedad anónima, el certificado deberá corresponder a los miembros del directorio y del representante legal.
- ❖ Declaración jurada de idoneidad de todos los miembros de la sociedad de no encontrarse afecto a las prohibiciones del artículo 4° de la Ley 19.925. Si se trata de una sociedad anónima, la declaración deberá corresponder a los miembros del directorio y a su representante legal.

b) Valor a pagar:

El valor anual de una patente corresponde al 5.0 por mil del capital propio, no obstante el valor mínimo de una patente es una UTM más los derechos de aseo y propaganda, en tal caso, si el monto del capital es igual o inferior a 200 UTM, el valor de la patente será de 1 UTM. Si el monto del capital es superior a 200 UTM, el valor de la patente será la cifra que resulte de multiplicar el capital por el 5.0 por mil.

La Ley de Rentas Municipales faculta el pago del valor anual de una patente en dos parcialidades del 50% en el mes de Julio y Enero de cada año, en tal caso, el valor mínimo será de ½ UTM, para las patentes cuyo capital es inferior a 200 UTM, más el derecho de aseo y propaganda si correspondiere; si el monto del capital es superior a 200 UTM el valor de la patente será el que resulte de multiplicar el capital por el 2.5 por mil.

3. Patente Profesional:

ARTICULO 3°.-

Las personas que ejerzan profesiones liberales o cualquier otra profesión u oficio lucrativa, tramitarán y pagarán su patente anual en la comuna donde tienen instalada su consulta estudio u oficina principal. Dicha patente las habilitará para ejercer en todo el territorio nacional.

a) Requisitos:

- ❖ Llenar solicitud en la unidad de Rentas Municipales.
- ❖ Fotocopia de cédula de Identidad.
- ❖ Fotocopia de Iniciación de Actividades ante el SII.
- ❖ Fotocopia de Título o Certificado de Título (Notarial).

b) Valor a pagar:

El valor a pagar corresponde al 1 UTM anual más derecho de propaganda y aseo si correspondiere.

La Ley de Rentas Municipales faculta el pago del valor anual de una patente en dos parcialidades del 50% en el mes de Julio y Enero de cada año, en tal caso, el valor será de ½ UTM más derecho de propaganda y aseo si correspondiere.

4. Patente Provisoria:

ARTICULO 4°.-

Se otorga esta patente cuando el contribuyente ingresa a esta unidad el expediente con los requisitos cumplidos de orden sanitario y de emplazamiento (certificado de informaciones previas), según las normas sobre zonificación del plan regulador; dicho establecimiento podrá funcionar de inmediato, estos contribuyentes tendrán el plazo de un año para cumplir con las exigencias que las disposiciones legales determinen. De no regularizar en el plazo antes mencionado la municipalidad podrá decretar la clausura del establecimiento.

a) Valor a pagar:

El valor anual de una patente corresponde al 5.0 por mil del capital propio, no obstante el valor mínimo de una patente es una UTM más los derechos de aseo y propaganda, en tal caso, si el monto del capital es igual o inferior a 200 UTM, el valor de la patente será de 1 UTM. Si el monto del capital es superior a 200 UTM, el valor de la patente será la cifra que resulte de multiplicar el capital por el 5.0 por mil.

La Ley de rentas municipales faculta el pago del valor anual de una patente en dos parcialidades del 50% en el mes de Julio y Enero de cada año, en tal caso, el valor mínimo será de ½ UTM, para las patentes cuyo capital es inferior a 200 UTM, más el derecho de aseo y propaganda si correspondiere; si el monto del capital es superior a 200 UTM el valor de la patente será el que resulte de multiplicar el capital por el 2.5 por mil.

b) Requisitos:

- ❖ Llenar solicitud en la Unidad de Rentas.
- ❖ Fotocopia de Cédula de Identidad.
- ❖ Fotocopia de Escritura, contrato de arriendo y/ o Autorización del local.
- ❖ Fotocopia de Iniciación de Actividades ante el SII.
- ❖ Resolución de Sanidad según corresponda
- ❖ Autorización del SEC. SAG. Según corresponda.
- ❖ Informe de Zonificación del Local.
- ❖ Otros antecedentes o requisitos que serán informados al momento de iniciar el trámite, dependiendo del tipo de actividad que se desarrollará.

5. Patente de Microempresa Familiar:

ARTICULO 5°.-

Se entenderá por microempresa familiar aquella que reúna los siguientes requisitos quedando excluidas las actividades consideradas peligrosas, contaminantes o molestas:

- 1.-Que la actividad económica que constituya su giro se ejerza en la habitación familiar.
- 2.-Que en ella no laboren más de cinco trabajadores extraños a la familia y
- 3.-Que sus activos productivos, sin considerará el inmueble en que funciona, no exceda las 1.000 U.F.

a) Valor a pagar:

El valor anual de una patente corresponde al 5.0 por mil del capital propio, no obstante el valor mínimo de una patente es una UTM más los derechos de aseo y propaganda, en tal caso, si el monto del capital es igual o inferior a 200 UTM, el valor de la patente será de 1 UTM. Si el monto del capital es superior a 200 UTM, el valor de la patente será la cifra que resulte de multiplicar el capital por el 5.0 por mil.

La Ley de rentas municipales faculta el pago del valor anual de una patente en dos parcialidades del 50% en el mes de Julio y Enero de cada año, en tal caso, el valor mínimo será de ½ UTM, para las patentes cuyo capital es inferior a 200 UTM, más el derecho de aseo y propaganda si correspondiere; si el monto del capital es superior a 200 UTM el valor de la patente será el que resulte de multiplicar el capital por el 2.5 por mil.

b) Requisitos:

- ❖ Solicitar en el Departamento de Desarrollo Rural y productivo D.D.R., el formulario único para microempresa familiar (Ley 1.749).
- ❖ Fotocopia de Escritura o Contrato de Arriendo.
- ❖ Informe de Zonificación del Local (Certif. de Inf. Previas).
- ❖ Otros antecedentes o requisitos que serán informados al momento de iniciar el trámite, dependiendo del tipo de actividad que se desarrollará.

6. Transferencia de Patentes Municipales:

ARTICULO 6°.-

Si un establecimiento amparado con patente **Comercial, Industrial, o de Alcoholes** cambiare de dominio, el nuevo dueño deberá hacer anotar la transferencia ante la Municipalidad en la Unidad de Rentas y Patentes.

Las transferencias de patentes municipales son autorizadas a través de un Decreto Alcaldicio cuando se reúnan todos los requisitos para ello.

a) Requisitos:

- ❖ Llenar solicitud en la unidad de Rentas Municipales.
- ❖ Fotocopia de cédula de Identidad.
- ❖ Contrato de compraventa o título que acredite el cambio de dominio de la patente o declaración de transferencia.
- ❖ Fotocopia de Escritura, contrato de arriendo y/ o Autorización del local.
- ❖ Fotocopia de Iniciación de Actividades ante el SII.
- ❖ Otros antecedentes o requisitos que serán informados al momento de iniciar el trámite, dependiendo del tipo de actividad que se desarrollará.

b) Si la patente a transferir es de alcoholes.

Requisitos:

- ❖ Certificado de antecedentes para fines especiales emitido por el de Registro Civil.
- ❖ Declaración jurada de idoneidad de no estar afecto a las prohibiciones del artículo 4° de la Ley 19.925.
- ❖ Informe de Carabineros.

c) Si el solicitante corresponde a una sociedad, además deberá presentar:

- ❖ Fotocopia de Cédula de Identidad del representante legal.
- ❖ Fotocopia de escritura de constitución de la sociedad y del Representante legal.
- ❖ Fotocopia del RUT de la sociedad.
- ❖ Certificado de antecedentes emitido por el Registro Civil de todos los miembros de la sociedad. Se trata de una sociedad anónima, el certificado deberá corresponder a los miembros del directorio y del representante legal (**sólo patentes de alcohol**).
- ❖ Declaración jurada de idoneidad de todos los miembros de la sociedad de no encontrarse afecto a las prohibiciones del artículo 4° de la Ley 19.925. Si se trata de una sociedad anónima, la declaración deberá corresponder a los miembros del directorio y a su representante legal (**sólo patentes de alcohol**).

7. Cambio de domicilio de patentes municipales:

ARTICULO 7°.-

Las patentes municipales (Comerciales, Industriales, Profesionales y de Alcoholes) existentes en la comuna podrán ser trasladadas o cambiadas de local, previa autorización por parte de la Municipalidad y previo cumplimiento de los requisitos para ello.

a) Requisitos:

- ❖ Llenar solicitud en la unidad de Rentas Municipales.
- ❖ Cambio de dirección en S.I.I..
- ❖ Autorización o informe sanitario, si corresponde.
- ❖ Informe Recepción y Zonificación del Local (D.O.M.).
- ❖ Otros antecedentes, informes o requisitos que serán informados al momento de iniciar el trámite, dependiendo del tipo de patente de que se trate.

b) Si la solicitud corresponde a una patente de alcoholes, además se deberá presentar:

- ❖ Autorización Sanitaria.
- ❖ Informe de Carabineros.
- ❖ Opinión de la junta e vecinos del sector donde se emplazará la actividad.

- ❖ Otros antecedentes, informes o requisitos que serán informados al momento de iniciar el trámite, dependiendo del tipo de patente de alcoholes de que se trate.

Los cambios de local de patentes de alcoholes, una vez reunidos todos los requisitos, requieren del acuerdo del Concejo Municipal, y de un decreto municipal.

2.- El presente "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PATENTES MUNICIPALES", entrará en vigencia a contar de la fecha de publicación en la Página Web de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes.

3.- DEJASE SIN EFECTO, toda reglamentación anterior referida a la misma materia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



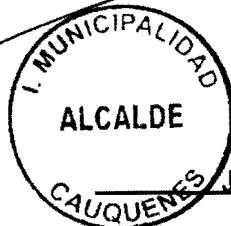
[Handwritten signature]
ILSE ARANIS VILLERES

SECRETARIO MUNICIPAL

D.E. 7710 05.12.13

DISTRIBUCIÓN:

- c.c. Alcaldía ✓
- c.c. Administración ✓
- c.c. Control ✓
- c.c. D.O.M. ✓
- c.c. FINANZAS ✓
- c.c. Ofc. De Partes. ✓
- Archivo A. Jurídica. ✓



[Handwritten signature]
JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE

- c.c. Secretaria Municipal. ✓
- c.c. Juzgado de Policía Local. ✓
- c.c. SECPLA ✓
- c.c. DIDECO ✓
- c.c. Tránsito ✓
- c.c. Aseo y Ornato. ✓